



## ANTECEDENTES

- I. El 14 de febrero de 2017, la Unidad de Enlace recibió a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y posteriormente turnó a la **Dirección General de Vida Silvestre (DGVS)**, la siguiente solicitud de acceso a información:

**0001600053017:**

*"Por medio de la presente solicito se me proporcione la siguiente información relacionada a los CIVS (Centros de Investigación de la Vida Silvestre) de la SEMARNAT."* (SIC)

**Anexo:**

*Por medio de la presente solicito se me proporcione la siguiente información relacionada a los **CIVS** (Centros de Investigación de la Vida Silvestre) de la **SEMARNAT**.*

*1. Un inventario total de las aves de presa de los órdenes biológicos accipitriforme, falconiforme y strigiforme, que se encuentran en las instalaciones de los CIVS, desde el periodo del 01/Septiembre/2016 a la fecha en que se solicita esta información, con la siguiente descripción para cada ejemplar que se enliste:*

- *Indicar nombre de la especie de cada ejemplar.*
- *Indicar sexo de cada ejemplar.*
- *Indicar fecha de ingreso de cada ejemplar.*
- *Indicar Motivo por el cual ingreso a los CIVS cada ejemplar.*
- *Indicar a que CIVS fue ingresado cada ejemplar*
- *Indicar cuales ejemplares están destinados a liberarse.*
- *Indicar cuales ejemplares no están destinados a liberarse y describir el motivo por el cual no es posible su liberación.*
- *Indicar cuales ejemplares han sido susceptibles a canalizarse y ya hayan sido canalizados, la fecha de aprobación para su canalización y a donde fueron canalizados.*
- *Indicar cuales son susceptibles a canalizarse y aún no han sido canalizados.*
- *Indicar cuales no son susceptibles a canalizarse y describir el motivo por el cual no es posible su canalización cuando dicho motivo no sea su liberación.*
- *Indicar cuáles ejemplares no serán destinados a ser liberados ni son susceptibles a ser canalizados, describir el motivo por el cual no se pueden liberar ni canalizar y que procede con dichos ejemplares.*

*2. El total de las solicitudes emitidas hacia los CIVS por parte de UMAs o PIMVS, desde el periodo del 01/Septiembre/2016 a la fecha en que se solicita*

**RESOLUCIÓN NÚMERO 22/2017/P DEL  
COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA  
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES DERIVADA DE  
LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON  
NÚMERO DE FOLIO 0001600053017**

*esta información, donde se piden en canalización ejemplares de aves de presa de los órdenes biológicos accipitriforme, falconiforme y strigiforme, con la siguiente información de cada solicitud recibida.*

- *Nombre de la UMA o PIMVS que emitió la solicitud.*
- *Entidad federativa de la UMA o PIMVS que emitió cada solicitud.*
- *Fecha de la recepción de cada solicitud emitida.*
- *Nombre de las especies solicitadas en cada solicitud.*
- *Cantidad de las especies solicitadas en cada solicitud.*
- *Sexo de las especies solicitadas en cada solicitud.*
- *Fecha de la respuesta emitida hacia cada solicitud.*
- *Indicar cual solicitud fue respondida como aprobatoria para recibir la canalización de los ejemplares requeridos en su solicitud.*
- *Indicar cual solicitud fue respondida como no aprobatoria para recibir la canalización de los ejemplares requeridos en su solicitud y los fundamentos o criterios utilizados para negar la canalización en el caso de cada solicitud.*

- II. El 03 de marzo de 2017, el Titular de la **DGVS** emitió el oficio No. **SGPA/DGVS/01865/2017**, mediante el cual solicitó al Presidente del Comité de Información la ampliación del plazo para dar respuesta a la solicitud citada al rubro, toda vez que no se ha terminado de recopilar la información requerida, lo anterior, en términos de lo dispuesto en los artículos 132, segundo párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP) y 135, segundo párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP).

**CONSIDERANDO**

- I. Que este Comité de Información es competente para aprobar la ampliación del plazo de respuesta a las solicitudes de acceso a la información, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas para ello, en términos de lo dispuesto en los artículos 44, fracción II y 132, segundo párrafo de la LGTAIP; 65, fracción II y 135, segundo párrafo de la LFTAIP; así como el Lineamiento Vigésimo octavo de los Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública.
- II. Que los artículos 132, segundo párrafo de la LGTAIP y 135, segundo párrafo de la LFTAIP establecen que excepcionalmente, el plazo podrá ampliarse hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento.



- III. Que el Lineamiento Vigésimo octavo de los Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública señala que excepcionalmente, el plazo de veinte días hábiles para atender las solicitudes podrá ampliarse hasta por diez días hábiles, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante y registrarse en el Sistema, en aquellos casos en los que la solicitud se presente a través de medios diversos, todo ello antes de su vencimiento. De ninguna forma podrán considerarse causales de ampliación del plazo, motivos que supongan negligencia o descuido del sujeto obligado.
- IV. Que la **DGVS**, solicitó en tiempo y forma la ampliación del plazo para dar respuesta a la solicitud citada en el rubro.
- V. Que la **DGVS** manifestó que no se ha terminado de recopilar la información requerida, por lo que de conformidad con los artículos 132, segundo párrafo de la LGTAIP y 135, segundo párrafo de la LFTAIP, solicitó a este Comité de Información, la ampliación del plazo de respuesta, en razón de lo antes expuesto, este Comité considera que hay elementos suficientes que motivan y fundan la ampliación del plazo de respuesta, por lo que resulta procedente ampliar el plazo hasta por 10 días hábiles contados a partir de la fecha de vencimiento para dar respuesta a la solicitud citada al rubro.

Con base en lo expuesto en los Considerandos que anteceden, este Comité analizó la ampliación del plazo, con fundamento en los artículos 132, segundo párrafo de la LGTAIP y 135, segundo párrafo de la LFTAIP, por lo que se emiten los siguientes:

### RESOLUTIVOS

**PRIMERO.** - Se aprueba la ampliación del plazo para dar respuesta a la solicitud citada al rubro por un máximo de 10 días hábiles o antes si se cuenta con la misma, instruyéndose a la **DGVS** para responder a la solicitud en el menor tiempo posible.

**SEGUNDO.** - La ampliación del plazo para dar respuesta, se aprueba únicamente para que se concluya el proceso de integración y se haga entrega de la información completa al solicitante y no para definir alguna inexistencia, no competencia o clasificación de la misma, salvo aquella en la que se deban elaborar versiones públicas.

**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



**RESOLUCIÓN NÚMERO 22/2017/P DEL  
COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA  
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES DERIVADA DE  
LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON  
NÚMERO DE FOLIO 0001600053017**

**TERCERO.** - Se instruye a la Unidad de Enlace para notificar en tiempo y forma la presente resolución a la **DGVS**, y al particular solicitante de la información.

Así lo resolvió el Comité de Información de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales el 09 de marzo de 2017.

Dr. Arturo Flores Martínez  
Suplente del Presidente del Comité de Información de la  
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Lic. Santa Verónica López  
Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en la  
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Lic. Jorge Legorreta Ordorica  
Titular de la Unidad de Enlace de la  
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales